



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **7452**

BUENOS AIRES, 05 DIC 2013

VISTO el Expediente N° 1-47-18906-08-8 y Expediente N° 1-47-18320-12-4 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO;

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma DASIPA INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L., referida a la corrección de la Disposición N° 1648/2011.

Que en el citado acto administrativo se han deslizados errores involuntarios en lo referido al rubro habilitado así como también respecto al Certificado de Habilitación cancelado a la firma; siendo dichos errores subsanables en los términos del Artículo 101 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, Decreto n° 1759/72 (t.o. 1991).

Que el Instituto Nacional de Medicamentos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa conforme a las facultades previstas en el Artículo 8 del Decreto n° 1490/92 y Decreto n° 1271/13.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **7452**

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

D I S P O N E :

ARTICULO 1º.- Rectifíquese el primer párrafo del CONSIDERANDO de la Disposición N° 1648/11 de esta Administración Nacional, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma DASIPA INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L. referida a la habilitación de su nueva estructura, en las condiciones previstas por la Ley n° 3409/99; La Resolución (Ex MS y AS) n° 155/98 y Disposiciones reglamentarias."

03,

ARTICULO 2º. – Rectifíquese el Artículo 1º de la Disposición n° 1648/11 de esta Administración Nacional, el que quedara redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1º.- Habilitase la nueva estructura de la firma DASIPA INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L. como ELABORADOR DE PRODUCTOS DE FARMACOPEA NACIONAL ARGENTINA DISPOSICION 3409/99. ELABORADOR DE LIQUIDOS NO ESTERILES, EXCLUSIVAMENTE SOLUCION FISIOLÓGICA. ELABORADOR DE PRODUCTOS DE HIGIENE

U -

DD.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **7452**

PERSONAL, COSMETICOS Y PERFUMES con planta sita en Av. Lope de Vega 2030/34, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 3°.- Rectifíquese el ARTICULO 4° de la Disposición n° 1648/11 de esta Administración Nacional, el que quedara redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 4°.- Cancélese el Certificado de Habilitación autorizado pro Disposición 6284/04 fechado el 12 de Octubre de 2004 el cual deberá ser presentado en el termino de 30 días acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición."

ARTICULO 4°.- Regístrese, gírese al Departamento de Registro para su conocimiento y demás efectos, por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia de la presente Disposición. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente n° 1-47-18906-08-8 y 1-47-18320-12-4

DISPOSICIÓN N° **7452**

jr
Dr.

Dr. OTTO A. ORSINGER
Sub Administrador Nacional
A.N.M.A.T.